

TRASLADO DE UN MONUMENTO

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Viso el expediente Nº 118.922-966 y agregados, vinculados con los estudios realizados a efectos de solucionar los inconvenientes y situaciones de peligro que para la circulación general se presentan en la Avenida Paseo Colón, entre Carlos Calvo y Chile y teniendo en cuenta que en los estudios realizados se ha llegado a la conclusión de que la finalidad perseguida se obtendrá mediante la ejecución de obras de remodelación en esa zona, que ordenen convenientemente las corrientes circulatorias de vehículos;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por las reparticiones intervinientes y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Nº 16.897 (B. M. 12.857),

*El Intendente Municipal***SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de remodelación graficado en la copia del plano Nº 7057 de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, que obra a fojas 8.

Art. 2º — Dispónese el traslado del monumento Canto al Trabajo a la Plazoleta a construir frente al edificio de la Facultad de Ingeniería.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a las direcciones General de Catastro y Vía Pública y de Tránsito.

IRICIBAR
Jorge Carlos Oneto

ORDENANZA Nº 23.370

PAGO DE HABERES

Conforme a lo dispuesto oportunamente por la Intendencia Municipal, se comunica a los beneficiarios del Instituto Municipal de Previsión Social que el día jueves, se iniciará el pago de los haberes correspondientes al mes de ENERO de 1968. (Horario: 12 a 16 horas).

Asimismo se hace saber que todos los beneficios se abonarán en (10) diez días hábiles conforme al orden numérico que se dará a conocer en la Casa Central y Sucursales del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

DEROGASE LA OBLIGACION DE INSTALAR SALAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN LOS TEATROS

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

Visto este expediente Nº 93.174/963 por el cual la Asociación de Promotores Teatrales Argentinos, solicita la derogación de las disposiciones mediante las que se establece la exigencia de una sala de primeros auxilios en los teatros, y

CONSIDERANDO:

Que el requisito mencionado está contenido en el artículo 32 de la Ordenanza del 9-12-1910 CD. 476 2 pág. 647 del Digesto Municipal, reglamentado por decreto del 3-6-931 (B. M. 2577);

Que dicha reglamentación ha sido aclarada por decreto del 8-8-932 (B.M. 2997), dejándose establecido que las salas de espectáculos públicos a que aquellas se refieren, sólo son los locales de esta índole habilitados como teatros;

Que según surge de los informes producidos en estas actuaciones, el requisito cuestionado resulta innecesario e inoperante frente a la existencia de gran cantidad de servicios médicos de urgencia, que suplen con eficacia la finalidad perseguida en oportunidad de dictarse aquella disposición;

Que la derogación que se promueve no implica el incumplimiento de lo establecido en el decreto-ordenanza Nº 1751/963 (B.M. 12.015) para los locales de espectáculos y diversiones públicos, ni las vigentes para campos de deportes;

Por ello y en uso de las facultades acordadas por la ley 16.897 (B. M. 12.857),

*El Intendente Municipal,***SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º — Suprimese la existencia de instalar en los teatros, sala de primeros auxilios.

Art. 2º — La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Abastecimiento y Policía Municipal y de Salud Pública.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal y a la Comisión Permanente para la Actualización de Disposiciones, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, pase a las direcciones Municipal de Inspección General y Técnica de Higiene.

IRICIBAR
Carlos J. García Díaz
Héctor Fernando Guevara

ORDENANZA Nº 23.368.